

DOÑA MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ
DON DAVID MURO PESO
DON GORKA GONZALEZ MURO
DOÑA MAIDER MURILLO TREVIÑO
DON VICTOR ALVARO VICENTE
DON JOSEBA SAENZ ALCALDE

En la villa de Lapuebla de Labarca, a **las trece horas del día 15 de julio de 2022** se reúnen en el Salón de actos de la Casa Consistorial los señores/as concejales/as al margen reseñados, salvo D. Joseba Saenz Alcalde que se incorpora en el segundo punto del orden del día, bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa, cumpliendo lo previsto en el art. 36.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, para la que previamente habían sido citados para este día a las trece horas.

Preside la Sra. Alcaldesa **Dña. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ** y asiste el Secretario **D. JORGE GALLO MEDINA**.

Declarado abierto el acto público por la presidencia y comprobada la asistencia del número de concejales suficientes para la válida constitución del Pleno, se procedió a tratar los asuntos que componen el orden del día.

Primero.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Vista el acta de la sesión de 17 de junio de 2022, y preguntados los asistentes si tienen alguna observación que formular a la misma, se aprueba la misma por unanimidad.

Segundo.- DECRETOS DE ALCALDIA.

85/2022

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Resultando que por D./D^a Jorge Gallo Medina, funcionario/a con habilitación nacional al servicio de este Ayuntamiento, que ocupa el puesto de trabajo de Secretario Interventor del Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca, se ha solicitado el reconocimiento del grado consolidado correspondiente al nivel 26 de complemento de destino, que, por otra parte, ya tenía reconocido en su anterior puesto de trabajo, por resolución de Alcaldía de 15 de abril de 2007.

Considerando que el grado personal es aquella cualidad profesional adquirida por el funcionario/a por el desempeño de un determinado puesto de trabajo durante el período de tiempo legalmente establecido, constituyendo una manifestación del derecho a la promoción profesional y a la carrera administrativa, que supone una garantía mínima de percepción del complemento de destino.

Considerando que el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, establece en su [artículo 70](#) que todos los funcionarios de carrera adquirirán un grado personal por el desempeño de uno o más puestos del nivel correspondiente durante dos años continuados o tres con interrupción, con excepción de lo dispuesto en el [apartado 6](#), cualquiera que fuera el sistema de provisión, salvo los supuestos de adscripción provisional.

Considerando que de conformidad con lo previsto en [artículo 32.1.c\)](#) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el reconocimiento del grado se efectuará por la Administración en que el funcionario preste sus servicios en el momento de la consolidación, dando comunicación al Ministerio de Hacienda y Función Pública a efectos de su inscripción en el Registro Integrado a que se refiere su [artículo 23](#).

En virtud todo lo expuesto y de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto el [artículo 21.1.h\)](#) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-,

RESUELVO

PRIMERO.- Reconocer a D. Jorge Gallo Medina, con DNI 72781698S, funcionario/a de administración local con habilitación de carácter nacional al servicio de este Ayuntamiento, el reconocimiento del grado consolidado correspondiente al nivel 26 de complemento de destino con efectos desde 1 de enero de 2022.

SEGUNDO.- Comunicar la presente Resolución al Servicio de Recursos Humanos de este Ayuntamiento y al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a los efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado de la presente Resolución al interesado/a con indicación de los recursos que sean procedentes.

Lapuebla de Labarca a 13 de junio de 2022

LA ALCALDESA.

86/2022

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Resultando que con fecha 15 de junio de 2022 se presentó solicitud de empadronamiento por *** en Avda. La Póveda nº 1, 2º izq, autorizada por *** residente en dicho domicilio.

Considerando lo dispuesto en los [artículos 15 a 17](#) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y [53 a 74](#) del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales -RPDT-, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

Considerando asimismo lo dispuesto en la [Resolución de 29 de abril de 2020](#), de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

Considerando que de la documentación presentada por el interesado se desprende que cumple los requisitos de la instrucción técnica citada para ser empadronado en el domicilio solicitado.

A la vista de cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, el [artículo 21.1.s\)](#) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y el [apartado 1.12](#) de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

RESUELVO

PRIMERO.- Dar de alta al anterior vecino, con efectos desde la fecha de la respectiva solicitud en el **Padrón Municipal** en el domicilio solicitado.

SEGUNDO.- Remitir al Instituto Nacional de Estadística la presente variación por el procedimiento previsto en el [artículo 65](#) del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales -RPDT-, y [apartado 11](#) de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

En Lapuebla de Labarca a 15 de junio de 2022.

LA ALCALDESA.

87/2022

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA) ,

Vista la solicitud presentada por *** para colocar tres cajas apícolas de cebo para capturar enjambres , registro de entrada 167/2022 de fecha 30 de marzo de 2.022 con la documentación anexa presentada, copia del seguro de responsabilidad civil así como el registro de la explotación.

Visto el informe de fecha 30 de marzo de 2022 del arquitecto asesor municipal.

Vista la orden Foral 222 de 7 de junio de 2022, del diputado Foral de Agricultura.

Por la presente se autoriza la ocupación solicitada en las siguientes condiciones:

1º.- Debe cumplirse el DECRETO 515/2009, de 22 de septiembre, por el que se establecen las normas técnicas, higiénico-sanitarias y medioambientales de las explotaciones ganaderas.

2º.- Se cumplirá el DECRETO 33/2004, de 10 de febrero, de ordenación de la apicultura. Expresamente y conforme al art. 8, se tendrá en cuenta la distancia mínima de 1.000 m. a otro colmenar existente y/o registrado o acuerdo expreso de los titulares.

3º.- Igualmente deberá señalizarse la existencia de colmenas. El cartel de señalización del colmenar se construirá con cualquier material inalterable y resistente a los agentes atmosféricos. Se fijará a una altura entre 1,5 y 2 metros medida de la parte inferior del cartel al suelo, en sitio visible. El texto del cartel, en euskera y castellano, contendrá la inscripción de "Atención Abejas/Kontuz Erleak" realizada en negro sobre fondo amarillo, siendo la tipografía libre y teniendo los caracteres unas dimensiones mínimas de 70 x 35 mm (Vertical / Horizontal) o superiores, conservando idéntica proporción.

4º.- Se cumplirá el art. 8 del Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas, conforme al cual deberán ubicarse a una distancia mínima de 25 metros a caminos vecinales.

5º.- Se cumplirán todas las condiciones de la Orden Foral 222 de 7 de junio de 2022 que se adjunta a la presente autorización.

6º.- Una vez finalizado el plazo de tres meses, o habiendo conseguido los núcleos de abejas salvajes, si sucede antes, deberán retirarse las cajas.

En Lapuebla de Labarca a 16 de junio de 2022.

LA ALCALDESA

88/2022

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Visto el informe del arquitecto asesor municipal, de fecha 15 de junio de 2022, que se traslada adjunto, por la presente se acusa recibo de la documentación presentada, relativa al proyecto de ejecución de vivienda unifamiliar en C/ Avda. La Poveda 20, en la parcela 966 del polígono 2, en Lapuebla de Labarca, y se concluye la procedencia de inicio de las obras de la vivienda.

Por la presente se autoriza dicho inicio debiéndose cumplir las condiciones señaladas en el citado informe.

En Lapuebla de Labarca a 16 de junio de 2022.

LA ALCALDESA.

89/2022

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Resultando que con fecha 16 de junio de 2022 se presentó solicitud de empadronamiento por *** en Calle La Fuente nº 13, autorizado por la propietaria de la vivienda *** no residiendo más personas en dicho domicilio..

Considerando lo dispuesto en los [artículos 15 a 17](#) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y [53 a 74](#) del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales -RPDT-, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

Considerando asimismo lo dispuesto en la [Resolución de 29 de abril de 2020](#), de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

Considerando que de la documentación presentada por el interesado se desprende que cumple los requisitos de la instrucción técnica citada para ser empadronado en el domicilio solicitado.

A la vista de cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, el [artículo 21.1.s\)](#) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y el [apartado 1.12](#) de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

RESUELVO

PRIMERO.- Dar de alta al anterior vecino, con efectos desde la fecha de la respectiva solicitud en el **Padrón Municipal** en el domicilio solicitado.

SEGUNDO.- Remitir al Instituto Nacional de Estadística la presente variación por el procedimiento previsto en el [artículo 65](#) del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades

Locales -RPDT-, y [apartado 11](#) de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

En Lapuebla de Labarca a 16 de junio de 2022.

LA ALCALDESA.

90/2022

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la solicitud de aplazamiento y fraccionamiento de deudas tributarias realizada por ***, con DNI ***749R, y domicilio a efecto de notificaciones en Vitoria, C/ Rio Bayas 34, 1º A, piso 1º, teniendo pendiente en ejecutiva, hasta la fecha, por un importe de 1.204,19 euros de principal en este Ayuntamiento el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de varios ejercicios del vehículo matrícula VA7203T, según información obtenida el 9 de junio de 2022.

Vista su propuesta de pago a razón de 30 euros al mes, así como el calendario de vencimientos propuesto en el expediente de referencia durante 60 mensualidades (cinco años).

Considerando que dicho plazo es el máximo posible en tanto un plazo posterior implicaría la prescripción del derecho de cobro, pudiendo acceder a ello en tanto la falta de ingresos regulares del sujeto pasivo hace inviable un menor plazo.

Siendo la Alcaldía competente para dictar los actos de gestión tributaria.

RESUELVO:

1.º.- Conceder a *** el aplazamiento y fraccionamiento de la deuda tributaria correspondiente a los recibos en ejecutiva del IVTM del vehículo matrícula VA7203T conforme a la propuesta de calendario de vencimientos de los Servicios de Recaudación Ejecutiva de la Diputación Foral de Alava nº expediente 48010000046179 y con el máximo de 60 anualidades propuesto en el mismo, incluyendo principal, recargo, intereses de demora y fraccionamiento que procedan.

2.º.- No siendo un importe superior a 10.000 euros, no se solicita garantía de la deuda aplazada y fraccionada.

3º.- En caso de que no se abonen en plazo las deudas aplazadas y fraccionadas que son objeto de la presente resolución, no se concederá nuevo aplazamiento ni fraccionamiento.

4º.- Comunicar la presente resolución a los Servicios de Recaudación Ejecutiva de la D.F.A. al objeto de que procedan a la liquidación y cobro conforme al calendario de vencimientos propuesto.

Lo que se les traslada para su conocimiento y efectos en Lapuebla de Labarca a 17 de junio de 2022.

LA ALCALDESA

91/2022

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Visto el acuerdo 331/2022, del Consejo de Gobierno Foral, de 7 de junio, que aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas a las entidades locales del Territorio Histórico de Alava en el programa 2021 de Ejecución de Obras Menores conforme a la Norma Foral 21/2013, de 27 de junio.

Vista la memoria valorada de REPOSICION DE LA PAVIMENTACION CALLE TRAVESIA EL DIEZMO, elaborada por el arquitecto Alberto Julián Vigalondo en junio de 2022, con un importe de ejecución material por contrata de 34.953,09 euros, IVA incluido.

Tratándose de obras consistentes en la sustitución del pavimento, muy deteriorado, y que continúa el tramo realizado con anterioridad y que accede desde la travesía.

Tomado conocimiento por el Pleno de la Corporación con esta fecha y quedando enterados y conformes los miembros de la Corporación.

Siendo competente esta Alcaldía para la contratación de las obras por razón de la cuantía.

ACUERDA:

1º.- Solicitar con cargo al Programa 2.023 de Ayudas para la Ejecución de Obras Menores, subvención destinada a la financiación de la obra de referencia.

2º.- Que esta entidad se hace responsable del cumplimiento de todas las condiciones previstas para su concesión en la normativa reguladora (Norma Foral 21/2013 y Bases Reguladoras de la Convocatoria), así como del cumplimiento íntegro de la normativa que sea aplicable a la actividad subvencionada.

3º.- Que esta entidad asume la responsabilidad de disponer con carácter previo al inicio de la obra de todas las licencias, autorizaciones y permisos necesarios, así

como informes favorables pertinentes para poder ejecutar la actuación en caso de resultar subvencionada.

4º.- Que esta entidad se compromete a contratar directamente, por si misma, la ejecución de la obra, que, en la fecha de esta solicitud no se encuentra iniciada o ejecutada.

5º.- Que, asimismo, se compromete a la finalización de la obra para el 30 de noviembre de 2023, a la financiación del coste total de la misma, disponiendo de recursos suficientes para hacer frente a los costes no subvencionados, y a mantener durante quince años los elementos o infraestructuras objeto de subvención, así como el destino o fin de la instalación o equipamiento subvencionado.

En Lapuebla de Labarca a 17 de junio de 2023.
LA ALCALDESA.

92/2022

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Dentro del periodo marcado para la contratación temporal por circunstancias de la producción y siendo necesario un refuerzo de la plantilla de operarios y su sustitución durante el periodo vacacional.

Por esta Alcaldía se RESUELVE:

Aprobar las bases para la selección de un/a trabajador/a, por concurso de méritos, como peón/a de mantenimiento y conservación de espacios públicos, para su contratación mediante un contrato laboral temporal por un periodo de DOS MESES, con un salario de 1.104,57 euros brutos mensuales, publicitando la misma a través del Servicio Vasco de Empleo y los medios habituales.

En Lapuebla de Labarca a 22 de junio de 2022.

LA ALCALDESA.

93/2022

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Visto el expediente tramitado para la enajenación del siguiente solar de propiedad municipal:

Inmueble nº 161 del epígrafe 1, bienes inmuebles, código: fincas rústicas, del Inventario conforme a las condiciones establecidas en las presentes bases, cuya descripción es la siguiente:

- Denominación y descripción del inmueble:
- Situación: polígono 2 parcela 1135
- Superficie: 2.491,98 m2.
- Linderos:
 - Al Norte: Polígono 2, parcela 820.
 - Al Sur: Polígono 2, parcelas 1233, 644 y 820.
 - Al Este: Polígono 2, parcelas 820 y 1233.
 - Al Oeste: Polígono 2 parcelas 644 y 820.
- Título: certificación de inventario.
- Registro Propiedad de Laguardia: Tomo 1255, libro 38 de Lapuebla de Labarca, folio 214, finca 3742, primera inscripción.
- Cargas y gravámenes: no tiene
- Inventario: Epígrafe 1, fincas rústicas, nº del bien: 161
- Naturaleza del dominio: patrimonial
- Aprovechamiento: propio

Habiendo tomado conocimiento la Diputación Foral de Alava de la enajenación de dicha finca urbana por Orden Foral 380/2021, de 4 de Octubre, nº exp. 21/301-J, a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el art. 109.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Publicada la subasta el BOTHA nº 33 de 18 de marzo de 2022 con un tipo mínimo de licitación 9.448,42 euros.

Habiendo sido propuesto *** como adjudicatario por la mesa de contratación de fecha 21 de abril de 2022, autor de la oferta económicamente más ventajosa.

Habiendo presentado la documentación complementaria exigida por la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares con fecha 13 de mayo de 2022.

Constando en expediente certificación de secretaría intervención conforme al cual los recursos ordinarios del presupuesto para 2.022 ascienden a 1.025.000 euros.

Siendo esta Alcaldía competente para la contratación por razón de la cuantía, por suponer el importe de la licitación el 0,9 % de los recursos ordinarios del presupuesto, de conformidad con lo previsto por D.A. segunda, párrafo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESUELVO:

1º.- Enajenar la finca rústica municipal de naturaleza patrimonial catastrada como polígono 2 parcela 1135, inscrita en el Registro de la Propiedad de Laguardia Tomo 1255, libro 38 de Lapuebla de Labarca, folio 214, finca 3742, a ***, con DNI ***198X, en el importe de NUEVA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (9.450,00 €) autor de la oferta económica más ventajosa, siendo de cuenta del mismo los gastos de anuncios, impuestos que procedan como consecuencia de la formalización, incluyendo el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, y honorarios de formalización del contrato en escritura pública e inscripción en el Registro de la Propiedad.

2º.- Requerir al comprador para que, de conformidad con lo previsto por la cláusula 14º del pliego de cláusulas administrativas, formalice la enajenación en escritura pública dentro del mes siguiente a la notificación de la adjudicación.

3º.- En el momento de la formalización, incorporar a la escritura certificado del presente acuerdo de adjudicación así como copia del pliego de cláusulas que ha regido la contratación, aprobado por la Alcaldía con fecha 23 de agosto de 2021.

4º.- Cumplidos todos los trámites, incluyendo la formalización de escritura, pago de gastos, impuestos e inscripción en el Registro de la Propiedad, y justificados tales extremos por el adjudicatario, proceder a la devolución de la garantía depositada por importe de 472,50 euros.

5º.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera se celebre.

En Lapuebla de Labarca a 21 de junio de 2022.

LA ALCALDESA.

94/2022

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la resolución de 10 de junio de 2022, de la Directora General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por la que se procede a la publicación de la convocatoria de ayudas para el ejercicio 2022 para la contratación de personas jóvenes por entidades locales en el marco del Programa FSE Plus del País Vasco 2021-2027.

Visto el plan de contratación, memoria económica e Igualdad para la contratación de un oficial de mantenimiento de jardinería y espacios públicos con un nivel de cualificación de FP básica, certificados de profesionalidad o graduado en ESO, por espacio de un año, con un coste subvencionable de 24.416,77 euros.

Por esta Alcaldía se RESUELVE:

1º.- Aprobar el plan de contratación, la memoria económica y el anexo de igualdad citados.

2º.- Solicitar subvención a Lanbide para la contratación de referencia al amparo de la resolución de 10 de junio de 2022 citada

En Lapuebla de Labarca a 27 de junio de 2022.

LA ALCALDESA.

95/2022

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la solicitud de *** para la utilización del siguiente material municipal el día 18 de julio de 2022: 10 mesas y 40 sillas.

Vista la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, epígrafe f) Utilización de bienes muebles de dominio público local

- Por la cada silla de tijera de madera: 0,50 euros
- Por cada mesa de catering plegable: 2,00 euros

- Garantía instrumentada en metálico o mediante aval:
100,00 euros.

Por la presente se autoriza el uso solicitado y se liquida la tasa por importe de 40 euros con arreglo a la anterior tarifa:

10 mesas: 20,00 euros.

40 sillas: 20,00 euros.

Dicho importe, junto con la fianza de 100 euros, que se devolverá tras la recepción de conformidad del material utilizado en la cuenta que designe, podrá hacerlo efectivo con anterioridad a la retirada del material en las cuentas municipales:

SANTANDER: ES19 0075 4725 3306 6000 0369

KUTXABANK: ES06 2095 3273 4010 9097 0418

En Lapuebla de Labarca a 7 de julio de 2022.

LA ALCALDESA.

96/2022

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Resultando que con fecha 8 de julio de 2022 se presentó solicitud de empadronamiento por *** en M. Cruz Saénz Díaz nº 4, 3º B, autorizados por la residente en el mismo ***.

Considerando lo dispuesto en los [artículos 15 a 17](#) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y [53 a 74](#) del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales -RPDT-, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

Considerando asimismo lo dispuesto en la [Resolución de 29 de abril de 2020](#), de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

Considerando que de la documentación presentada por el interesado se desprende que cumple los requisitos de la instrucción técnica citada para ser empadronado en el domicilio solicitado.

A la vista de cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, el [artículo 21.1.s\)](#) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y el [apartado 1.12](#) de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación

Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

RESUELVO

PRIMERO.- Dar de alta a los anteriores vecinos, con efectos desde la fecha de la respectiva solicitud en el **Padrón Municipal** en el domicilio solicitado.

SEGUNDO.- Remitir al Instituto Nacional de Estadística la presente variación por el procedimiento previsto en el [artículo 65](#) del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales -RPDT-, y [apartado 11](#) de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

En Lapuebla de Labarca a 8 de julio de 2022.

LA ALCALDESA.

Tercero.- APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA 3/2022 CON CARGO A MAYORES INGRESOS (AJUSTE DE LA SUBVENCION PREVISTA PARA EL MIRADOR A LA CONCEDIDA) .

Nota: se hace constar que en la convocatoria había un error y la ayuda a la que se hace referencia es la del mirador, no la del albergue.

Visto el expediente de modificación presupuestaria 3/2022.

Considerando el informe preceptivo y favorable de Secretaría Intervención de fecha 11 de julio de 2022.

Habiendo sido concedida una ayuda por Gobierno Vasco (34.485,00 euros) superior a la prevista en el vigente presupuesto (29.000 euros) para el Mirador de San Ginés

Por esta Alcaldía se propone la adopción del siguiente acuerdo que se aprueba por unanimidad:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 3/2022 con la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a mayores ingresos, ajustando igualmente el anexo de inversiones.

SEGUNDO. Exponer el expediente l público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el BOTHA y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones ante el Pleno. Este acuerdo, de no

producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, se entenderá definitivamente aprobado, entrando en vigor una vez cumplido lo dispuesto en el artículo 16 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava. De producirse reclamaciones, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. Contra el acuerdo de aprobación definitiva de cada uno de los expedientes de modificación de créditos señalados los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicho acuerdo en el BOTHA

RESUMEN

SUPLEMENTOS DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Partida existente	Suplemento de crédito	Total partida
Progr.	Económica				
172	609	Mirador	36.300,00	5.485,00	41.785,00
		TOTAL		5.485,00	

FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a mayores ingresos:

Suplemento en conceptos de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
7	1	0	Subvenciones de capital de GV	5.485,00
			TOTAL INGRESOS	5.485,00

Cuarto.- LICITACION DEL CONTRATO DE RENOVACION DE LA INSTALACION DE ALUMBRADO PUBLICO MUNICIPAL POR TRAMITACION ANTICIPADA.

Vista la ayuda solicitada a través de la línea de subvenciones Garabide, destinadas a la financiación de inversiones para el ejercicio de las competencias propias municipales, para la renovación de la instalación de alumbrado público municipal por un total de 180.502,03 euros, IVA incluido, y una ayuda prevista de 80.000 euros entre los ejercicios de 2022 y 2023.

Pudiéndose tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente, de conformidad con las normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales, según la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No estando sujeto a contratación armonizada de conformidad con el art. 21.1.b de la citada Ley 9/2017.

Visto el pliego de cláusulas administrativas que regirá la contratación del suministro, por procedimiento abierto simplificado del art. 159.1 de la Ley 9/2017 y precios unitarios con un presupuesto máximo de 180.502,03 euros (IVA incluido) de conformidad con lo previsto por la Disposición Adicional Trigésimo Tercera de la Ley 9/2017.

Por unanimidad se ACUERDA

1º.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas que regirá la contratación del suministro y colocación con arreglo a la memoria de actuación de renovación de la instalación de alumbrado exterior municipal de Lapuebla de Labarca, así como la misma, la cual servirá de base a la contratación, con un presupuesto limitativo máximo de 180.502,03 euros.

2º.- Dicha contratación estará sometida a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato así como a las necesidades de la administración.

3º.- Ordenar la publicación de la licitación en la Plataforma Contratación Pública en Euskadi.

Quinto. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por la Alcaldía se da cuenta del Pleno del Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco de fecha 13 de julio, en la que se informó el Plan General en tramitación, estando prevista la declaración ambiental estratégica para agosto, por lo que, siempre que las modificaciones que se exijan sean menores, como es previsible, una vez recibidos ambos documentos, se elevarán junto con la documentación y el expediente seguidos hasta la aprobación provisional para su aprobación definitiva por la Diputación Foral de Alava, quedando las correcciones que sean necesarias para el trámite de aprobación definitiva. Quedan enterados y conformes los Sres. Concejales.

Por los miembros de la Corporación se comentan diversos asuntos sobre los próximos actos festivos, así, el homenaje la vecina que ha alcanzado el centenario se celebrará el lunes sobre las 13:30, si bien se confirmará la hora por la Alcaldía. Respecto a las fiestas patronales se plantea la posibilidad de realizar un concurso de adorno de balcones con motivos festivos, como en alguno de los municipios vecinos, y un premio similar o levemente mayor que el de navidades, para entregar el día de la Peña, con el premio de las paellas, finalmente, se aclara que el día del jubilado sí que estará dentro de las fiestas patronales.

Por último, por Dña. Mainer Murillo Treviño se pregunta cómo se han contratado las fiestas, contestándose que no se han contratado los actos de manera conjunta sino en contratos individuales por cada actuación, manifestando la Alcaldía que a su solicitud se les proporcionará el detalle de actuación, contratista y cuantía correspondientes.

Tras lo cual, finalizado el estudio de todos los puntos del orden del día se levantó la sesión por la Sra. Alcaldesa a las 13:40 horas, extendiéndose a continuación la presente acta, de lo cual, como secretario, certifico.

Vº Bº LA ALCALDESA. Fdo. María Teresa Córdoba Fernández.